



**CMAS**

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



**Xalapa**  
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

**FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-009-2025, RELATIVO A LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES MARIO RUIZ ENTRE LUIS DONALDO COLOSIO Y DIANA LAURA RIOJAS, LIQUIDAMBAR ENTRE FRANCISCO VILLA Y MARIO RUIZ, ROBLE ENTRE FRANCISCO VILLA Y MARIO RUIZ Y DIANA LAURA RIOJAS ENTRE FRANCISCO VILLA Y CAOBA Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS CALLES MARIO RUIZ Y DIANA LAURA RIOJAS ENTRE LUIS DONALDO COLOSIO Y CAOBA, EN LAS COLONIAS ALTAMIRA Y RUBÉN JARAMILLO, EN XALAPA, VERACRUZ”.**

En Xalapa, Veracruz a **14 de febrero de 2025**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

**EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 23 de enero de 2025, con la invitación a las personas morales **Equipo Pesado del Golfo, S.A. de C.V.** y **Grupo Constructor Topcan, S.A. de C.V.** y la persona física **Liu Jacinta Pensado Vasallo** a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N°. CMAS-I3P-OP-009-2025**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 28 de enero de 2025; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 30 de enero de 2025; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 10 de febrero de 2025.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:



➤ **GRUPO CONSTRUCTOR TOPCAN, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA.**

➤ **EQUIPO PESADO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

**De la Propuesta Técnica:**

• **DOCUMENTO PT-2**

No presento factura o documento que compruebe la propiedad o el arrendamiento del equipo estación total.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presento curriculum y soporte documental que avale la experiencia del personal técnico propuesto.

• **DOCUMENTO PT-8**

El manifiesto no indica lo solicitado en el formato proporcionado en la presente convocatoria.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presento declaración anual 2022 y 2023, asimismo los estados financieros, relaciones analíticas y razones financieras, no están actualizadas a la fecha solicitada en la convocatoria.

• **DOCUMENTO PT-12**

El programa no presenta una secuencia lógica, mantiene incongruencias al realizar los trabajos en las partidas de agua y drenaje, propone realizar los rellenos con material producto de excavación y posteriormente con material de banco; siendo un proceso inadecuado.

**De la Propuesta Económica:**

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presento cotizaciones de los materiales más representativo como se solicita en la presente convocatoria.

• **DOCUMENTO PE-2**

No presento copia del factor de riesgo utilizado;  
No realizo el cálculo de acuerdo con las nuevas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

• **DOCUMENTO PE-3**

La tasa de interés presentada no corresponde con la utilizada en el análisis realizado.



• **DOCUMENTO PE-5**

Concepto con clave 1150 07B "Ademe metálico..." la integración de la tarjeta no utiliza los materiales y el personal adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, en los conceptos con clave 3060 02, 3060 03, 3060 05, 3060 06, 3060 08 "Pozos de visita..." utiliza concreto f'c= 100 kg/cm<sup>2</sup> el cual no es requerido para la construcción de estos.

• **DOCUMENTO PE-7**

El importe ofertado rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-9**

El programa no presenta una secuencia lógica, mantiene incongruencias al realizar los trabajos en las partidas de agua y drenaje, propone realizar los rellenos con material producto de excavación y posteriormente con material de banco; siendo un proceso inadecuado.

• **DOCUMENTO PE-11**

Las constancias de cumplimiento del IMSS e INFONAVIT no están actualizadas como se solicita en la presente convocatoria.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **LIU JACINTA PENSADO VASALLO**

**De la Propuesta Técnica:**

• **DOCUMENTO PT-1**

No presento organigrama del personal que estará involucrado directamente en la obra.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presento contratos completos y actas de Entrega-Recepción.

**De la Propuesta Económica:**

• **DOCUMENTO PE-2**

No presento copia del factor de riesgo utilizado; no realiza el cálculo de acuerdo con las nuevas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

• **DOCUMENTO PE-3**

No presento soporte del TIIE utilizado para el análisis.

• **DOCUMENTO PE-5**

En el concepto con clave 1000 03C "Demolición de registro..." no considero los acarreos los cuales se indican en la descripción del concepto.

En el análisis del concepto con clave 1001 08 "Pavimento..." la cantidad de concreto propuesta es excesiva

Para el concepto con clave 1005 01 "Limpieza y trazo..." en la integración no considero el equipo de topografía.

• **DOCUMENTO PE-7**

El importe ofertado rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-11**

No presento copia del registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Equipo Pesado del Golfo, S.A. de C.V.** y **Liu Jacinta Pensado Vasallo** en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Grupo Constructor Topcan, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N° CMAS-I3P-OP-009-2025**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-009-2025	<b>"Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en las calles Mario Ruiz entre Luis Donald Colosio y Diana Laura Riojas, Liquidambar entre Francisco Villa y Mario Ruiz, Roble entre Francisco Villa y Mario Ruiz y Diana Laura Riojas entre Francisco Villa y Caoba y construcción de drenaje pluvial en las calles Mario Ruiz y Diana Laura Riojas entre Luis Donald Colosio y Caoba, en las colonias Altamira y Rubén Jaramillo, en Xalapa, Veracruz"</b> , Se adjudica a la persona moral: <b>Grupo Constructor Topcan, S.A. de C.V.</b> , con un monto de <b>\$1,732,207.75</b> (Un millón setecientos treinta y dos mil doscientos siete pesos 75/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **18 de febrero del presente año**, apercibido que de no

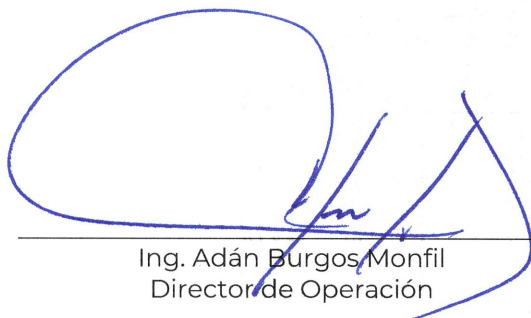


cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.**

  
Ing. Adán Burgos Monfil  
Director de Operación

  
Ing. Gilberto Montero Pérez  
Gerente de Infraestructura

